

**CARÁTULA DE DICTAMEN TÉCNICO DEL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL PLENO SOBRE DENUNCIA
POR VACÍO DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**

Ponencia que solicita el dictamen	Expediente	Institución o actor público denunciado	Nº de revisión de cumplimiento
Julio César Bonilla Gutiérrez	INFOCDMX/DLT.090/2024	Alcaldía Tláhuac	1
Motivo de la denuncia	Artículo(s) y fracción(es) de la Ley de transparencia local	¿Qué resolvió el Pleno?	
Omisión de publicar la información.	Artículo 121 fracción II, formato A de la Ley de Transparencia.	Parcialmente fundada. Ordena que, cumpla con las obligaciones de transparencia.	
Medio en el que se señala el vacío de información	La DEAAE encontró que:	Sentido del dictamen de la DEAAE	
Portal Institucional / Plataforma Nacional de Transparencia	Alcaldía Tláhuac cumplió con la publicación de la información.	Cumplió con la resolución del Pleno	
Palabras clave	Estructura Orgánica.		

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.313.2024

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Tláhuac

EXPEDIENTES: DLT.090/2024

Ciudad de México a 04 de junio de 2024.

ERICK ALEJANDRO TREJO ÁLVAREZ
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE LA PONENCIA
DEL COMISIONADO CIUDADANO
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
PRESENTE

En atención a su oficio número MX09/INFOCDMX/6CCB/S1.6/0334/2024, recibido el día 31 de mayo de 2024, mediante el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado **Alcaldía Tláhuac**, a la resolución aprobada por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (el Instituto), dictada en el expediente de denuncia **DLT.0090/2024**, en la que se ordenó al sujeto obligado, publicar y actualizar el primer y cuarto trimestre del ejercicio 2023 en su Portal de Transparencia, lo relativo a la obligación de transparencia establecida en el artículo 121, fracción II-A de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia).

MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.313.2024

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 164 de la Ley de Transparencia, así como el 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto, y en atención al oficio y resolución antes citados, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

- I. El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en su Resolución de fecha 08 de febrero de 2024, dictada en el expediente **DLT.090/2024**, determinó el incumplimiento parcial por parte la Alcaldía Tláhuac, respecto de la publicación de las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 121 fracción II, formato A de la Ley de Transparencia de la Ley de Transparencia.

El incumplimiento de la Alcaldía Tláhuac consistía en que el Sujeto Obligado debería publicar y actualizar el primer y cuarto trimestre del ejercicio 2023 en su portal de transparencia.

Debido a lo anterior, la Alcaldía Tláhuac, mediante oficio AATH/UT/0458/2024 comunicó a este Instituto el cumplimiento a lo resuelto por el Pleno de este Instituto.

- II. El cuatro de junio de 2024, esta Dirección verificó la información del publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como incumplidas en el portal institucional disponible en la dirección electrónica: <http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia2/>

Derivado de la revisión, se advirtió en el portal de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac, cumplió con la publicación de la información del primer y cuarto

MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.313.2024

trimestre del ejercicio 2023 relativo a las obligaciones de transparencia del artículo 121, fracción II-A de la Ley de Transparencia.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Tláhuac cumplió con la publicación de sus obligaciones en el portal institucional conforme lo ordenado por el Pleno.

CONCLUSIONES

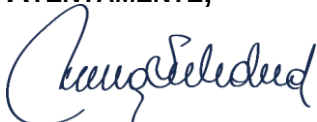
Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

- ❖ En cuanto a la denuncia **DLT.090/2024**, se verificó que la **Alcaldía Tláhuac** en su portal de Internet en la dirección electrónica: <http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia2/>, **CUMPLIÓ** con la resolución del Pleno referida a la publicación de las obligaciones de transparencia del artículo 121, fracción II_A de la Ley de Transparencia conforme se señala en el presente dictamen.

El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

ATENTAMENTE,



MTRA. MARÍA SOLEDAD RODRIGO

DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MSR/SQM/CVP